

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **BAUDILIO MELGAR ORTEGA**, [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de
Identidad Número [REDACTED] con Número de
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que el transcurso del presente
instrumento me denominaré el "**ARRENDANTE**" y el General de Aviación **CARLOS
JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, portador de mi
Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el
transcurso del presente instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO** acuerdan
celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son las
siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** EL **ARRENDANTE** es dueño y actual poseedor
de un inmueble de naturaleza [REDACTED] con una extensión superficial de [REDACTED]
[REDACTED] situado en el
lugar conocido como [REDACTED]
[REDACTED] en el cual se encuentra [REDACTED]
[REDACTED] tiene un área [REDACTED]
[REDACTED] dándose este recibido del mismo a su
entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]

ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios básicos, reparaciones
locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en
arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas
Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios
básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar

pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** EI ARRENDATARIO pagará al ARRENDANTE la suma de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,920.00) por medio de doce cuotas fijas, vencidas y sucesivas de CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160.00), mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través de la Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante deposito y/o transferencia a la Cuenta de Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco [REDACTED] a favor del Arrendante, los [REDACTED] de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-**El plazo del presente contrato será de

doce meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al ARRENDANTE, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare.

CLÁUSULA QUINTA.- El ARRENDATARIO no podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, bajo ninguna condición, ni introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la ARRENDANTE; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo las construcciones que quedaren serán propiedad del ARRENDANTE y si no estuviere de acuerdo con las mismas queda facultado para demolerlas, sin que exista obligación del ARRENDATARIO en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA.-** El ARRENDATARIO será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas, salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o desastres naturales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan: a) Dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso, si fuere a voluntad de una de ellas, ésta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento; b) Queda facultado el ARRENDANTE, para realizar inspecciones o designar a la persona

que las realice en horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial el de [REDACTED]

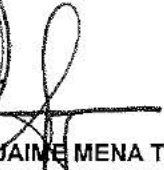
[REDACTED] a cuyos Tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

En virtud del presente contrato se nombra como administrador [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


BAUDILIO MELGAR ORTEGA




CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cincuenta minuto del día veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLENDA ELIZABETH CHÁVEZ NIETO,**

Notario, [REDACTED] comparecen los señores

BAUDILIO MELGAR ORTEGA, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y quien en adelante denominaré el "ARRENDANTE", y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES,** [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en adelante denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble de naturaleza [REDACTED] con una extensión superficial de [REDACTED]

situado en [REDACTED]

en el cual se encuentra [REDACTED]

[REDACTED] dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]

ubicada en [REDACTED]

quedando [REDACTED]

entendido que el pago de los servicios básicos, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través de la

Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante deposito y/o transferencia a la Cuenta de [REDACTED] Número [REDACTED] del Banco [REDACTED] a favor del Arrendante, los [REDACTED] de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de doce meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales.-Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

Baudilio Melgar Ortega
BAUDILIO MELGAR ORTEGA



Carlos Jaime Mena Torres

CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



Glenda Elizabeth Chavez Nieto
LICDA. GLENDA ELIZABETH CHAVEZ NIETO
NOTARIO

